



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 978-R-UNICA-2026**

Ica, 10 de junio del 2026

**VISTO:**

El Informe N° 494-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1282-2026-URH/DIGA-UNICA, Oficio N° 0280-D-FA-UNICA-2026, referente a la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** del docente **SEVERO JESÚS CAVERO DONAYRE**.

**CONSIDERANDO:**

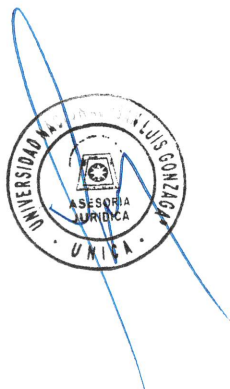
Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 950-R-UNICA-2026 se otorga al Dr. Dante Fermin Calderón Huamani Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, el uso de periodo vacacional comprendido del 1 al 10 de junio del 2026; asimismo, se determinó que el Dr. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS Vicerrector Académico, asuma en calidad de RECTOR titular interino de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga por el periodo antes señalado, en cumplimiento del inciso 65.1.5 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 153.7 del artículo 153 del Estatuto Universitario, señala que los docentes gozan del derecho de: *Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario*; en concordancia con el inciso 88.7 del artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Informe Técnico N° 000138-2024-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) señala: (...) III. CONCLUSIONES: 3.1 La Ley N° 30220, Ley Universitaria, no ha previsto los supuestos de licencia (con goce o sin goce) a otorgarse a los docentes universitario, por lo que, en principio, las universidades públicas en virtud a su autonomía, podrán autorregular dichos supuestos dentro del marco constitucional y legal (Estatuto o normas internas), en caso no se encuentre regulado internamente, deberá aplicarse de manera supletoria lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276;



Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, con solicitud de fecha 28 de abril del 2026 el docente Severo Jesús Cavero Donayre, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER del 01 de mayo del 2026 hasta el 31 de marzo del 2027;

Que, el director de Departamento Académico de Horticultura mediante Oficio N° 0032-DACH-FA-UNICA-2026, señala que constituye un derecho lo solicitado por el Dr. Severo Jesús Cavero Donayre, así como tener en cuenta que su ausencia temporal no genera mayores problemas en la parte académica del departamento académico;

Que, mediante Oficio N° 280-D-FA-UNICA-2026 el decano de la Facultad de Agronomía, remite la Resolución Decanal N° 0090-D-FA-UNICA-2026 que aprueba la LICENCIA SIN GOCE DE HABER por el periodo de un año solicitado por el docente principal Dr. Severo Jesús Cavero Donayre, adscrito al Departamento de Horticultura de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1282-2026-URH/DIGA-UNICA del 11 de mayo del 2026, traslada el Informe N° 265-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal, declara procedente continuar con el trámite de autorización de LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES al docente CAVERO DONAYRE SEVERO JESÚS, de categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía, a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de abril del 2027;

Que, con Informe N° 494-2026-OAJ-UNICA del 26 de mayo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se debe otorgar la LICENCIA SIN GOCE DE HABER al servidor docente Severo Jesús Cavero Donayre, adscrito a la Facultad de Agronomía, con eficacia anticipada a partir del 01 de mayo del 2026 hasta el 30 de abril del 2027; debiéndose elevar al Consejo Universitario para su evaluación y de ser aprobado se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de junio del 2026, en cumplimiento del inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, acordaron RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 0090-D-FA-UNICA-2026 emitida por el decano de la Facultad de Agronomía, que resuelve APROBAR la LICENCIA SIN GOCE DE HABER por el periodo de un año solicitado por el docente principal Dr. Severo Jesús Cavero Donayre, adscrito al Departamento de Horticultura de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de enero del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** **RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 0090-D-FA-UNICA-2026 emitida por el decano de la Facultad de Agronomía, que resuelve **APROBAR** la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por el periodo de un año solicitado por el docente principal Dr. **SEVERO JESÚS CAVERO DONAYRE**, adscrito al Departamento de Horticultura de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; por el periodo comprendido del 1 de mayo del 2026 hasta el 30 de abril del 2027.

**Artículo 2°.-** **DETERMINAR** que culminada la Licencia señalada en el artículo 1, el docente deberá reincorporarse a sus labores académicas en su respectiva Facultad.

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Facultad de Agronomía, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTOR (e)  
Dr. José Ernesto Rojas Campos  
RECTOR (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL



FACULTAD DE AGRONOMÍA  
DECANATO

“Fundo Arrabales” Altura Km. 299 Panamericana Sur - Telefax: 056-257444  
e-mail: [agronomia@unica.edu.pe](mailto:agronomia@unica.edu.pe) / [facultadagronomiaunica@hotmail.com](mailto:facultadagronomiaunica@hotmail.com)  
Ica - Perú



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DECANAL N°0090-D-FA-UNICA-2026

Ica, 16 de abril de 2026

**VISTO:**

La solicitud de licencia sin goce haber del Docente Dr. Severo Jesús Cavero Donayre admitida con Expediente N°0706 del 01.04.2026, el Memorandum N°028-D-FA-UNICA-2026 solicitando informe al Director del Departamento Académico de Horticultura, el oficio N° 0032-DAH-FA-UNICA-2026 del Departamento Académico de Horticultura autorizando el trámite de la licencia solicitada y el acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 15 de abril de 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N°30220, y el Estatuto Universitario;

Que, la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, goza de autonomía administrativa, económica y normativa, previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, la Décima Tercera Complementación Transitoria de la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N°00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N°0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 03 de octubre de 2024, que señala “En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, corresponderían declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (Titular) DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI, (...)”;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” CEU – UNICA mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°100-CEU-UNICA-2024 de fecha 26 de setiembre de 2024 PROCLAMA ganadores del proceso electoral y Decanos de las diversas Facultades de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” quienes fueron elegidos el 25 de setiembre de 2024, y en su Artículo 1° nombra al Dr. Raúl Rupino Campos Tipiani, como Decano de la Facultad de Agronomía, para el periodo comprendido del 30 de setiembre del 2024 al 29 de setiembre del 2028;

Que, mediante PROVEÍDO N° 0000000108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT de fecha Lima, 03 de octubre de 2024 y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP, de fecha 03 de octubre de 2024, mediante el cual se concluyó que corresponde declarar procedente la solicitud de registro de datos de autoridades, conforme al siguiente detalle: Decano de la Facultad de Agronomía RAUL RUPINO CAMPOS TIPIANI, (...)”;

Que, el docente Dr. Severo Jesús cavero Donayre, adscrito al Departamento Académico de Horticultura de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" solicita licencia sin goce de haber por el período de un año, admitida con expediente N°0706 del 01.04.2026; al amparo de la Ley Universitaria N° 30220 artículo 88, numeral 88.7.

Que, el Decano de la Facultad acorde a lo normado en la resolución rectoral N°640-R-UNICA-2017 artículo 60, 62 y 63 se dio inicio al trámite de la licencia solicitada; derivando mediante el memorándum N°028-D-FA-UNICA-2026 el expediente al Departamento Académico de Horticultura para su evaluación y opinión.

Que, mediante oficio N°032-DAH-FA-UNICA-2026 el Director del Departamento Académico de Horticultura de la Facultad de Agronomía opina favorablemente al otorgamiento de la licencia solicitada por ser de ley.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 15 de abril de 2026, revisados los documentos del visto se aprobó por unanimidad aprobar la licencia sin goce de haber por el período de un año solicitada por el docente principal Dr. Severo Jesús Cavero Donayre, adscrito al Departamento Académico de Horticultura de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". Resolución que deberá ser elevada a la alta dirección para su ratificación acorde a lo normado en la Directiva N°01-OGGRH-UNICA-2017.

Y, estando al acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2026 y en uso de sus atribuciones conferidas en el Art. 67.2.2 y al Señor Decano en los Art. 68° y 70° de la Ley Universitaria N°30220 y el Art. 39° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

#### **SE RESUELVE:**

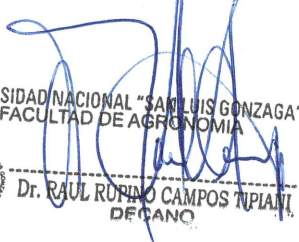
**Artículo 1°.** Aprobar la licencia sin goce de haber por el período de un año solicitada por el docente principal Dr. Severo Jesús cavero Donayre, adscrito al Departamento Académico de Horticultura de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".


**Artículo 2°.** Elevar aprobación a la Unidad de Recursos Humanos para verificación y conformidad y derive a la Alta Dirección para su ratificación acorde a lo normado en la Directiva N°01-OGGRH-UNICA-2017.

**Artículo 3°.** Transcribir la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Escuela Profesional de Agronomía, Dirección de la Unidad de Investigación de Agronomía, Departamento Académico de Horticultura y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
FACULTAD DE AGRONOMÍA



 Dr. RAUL ROPINO CAMPOS TUPIANI  
DECANO